

de la Garza, diputado secretario.—A la respetable Cámara de representantes del Soberano Congreso General.»

Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Del gobierno del Estado de México, dirigiendo los decretos de aquella Legislatura números 126, 127 y 128.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Querétaro, remitiendo un ejemplar del impreso titulado: «Justo elogio al autor del papel nombrado alcanes y derrota contra korquinos y escoceses.»

Se mandó archivar.

Del consejo de gobierno de Durango, que se mandó insertar en esta acta, y dice:

«Secretaría del consejo de gobierno.

Señor:

Luego que el consejo de gobierno de este Estado llegó á entender los medios de que se valió el general D. Antonio Santa-Anna para alterar la tranquilidad pública, atacando al mismo tiempo las leyes fundamentales de la Federacion, se penetró del mas vivo dolor y sentimiento, y habria querido que todos los arbitrios del Estado se hubieran ofrecido á vuestra soberanía para que dispusiese de ellos, con el fin de sostener los derechos de la República y de las supremas autoridades que la gobiernan, como sin duda lo habria hecho la Legislatura si estuviese reunida de conformidad con el decreto general de 1º de Agosto.

Pero ya que por desgracia no ha sido así, el consejo debe manifestar á Vuestra Soberanía, que todo el Estado en lo general se halla poseído de los mejores sentimientos; que ha visto con indignacion los criminales procedimientos de aquel general, y se horroriza de las funestas consecuencias que pudiera ofrecer un ejemplar tan escandaloso.

Habria deseado esta corporacion que el Poder Ejecutivo, á imitacion de las Supremas autoridades de los demás Estados de la Confederacion, hubiese dado á luz algun manifiesto ó proclama, para inflamar de esta manera la fidelidad de los pueblos; pero asegúrese Vuestra Soberanía que aun sin ese estímulo, nada hay que recelar, y que se extraña el silencio del gobierno en unas circunstancias en que la razon exigia que se hubiera explicado en una perfecta conciencia.

Por lo demás, entiende el consejo que Vuestra Soberanía debe contar con el Estado hasta el consumo de todos sus arbitrios para sostener la justa causa, y particularmente con los individuos del mismo consejo de gobierno que tiene el honor de manifestarlo á esa Augusta Asamblea.

Dios y Libertad. Victoria de Durango, Octubre 12 de 1828.—Señor.—*José Joaquin de Escdrzaga.—Antonio Alcalde.—Francisco Arriola.—Angel José Bernal*, secretario consejero.»

Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Los Sres. Landa y Gandarilla hicieron mocion para que, al insertarse la anterior exposicion, se diga: «De unos individuos de la Legislatura,» y no «del consejo de gobierno de Durango;» pues que siendo éste anti-constitucional, no lo han reconocido ni deben reconocerlo, el gobernador, el vice-gobernador, los Ayuntamientos y pueblos de aquel Estado: y habiéndola tomado la Cámara inmediatamente en consideracion, la desechó porque no está en el caso de calificar la ilegitimidad con que los exponentes se titulan consejo de gobierno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra dos, y se aprobó por unanimidad de los cuarenta y tres siguientes: Pacheco, Irigoyen, Herrera (D. Manuel), Escandon, Bocanegra, Quintana [D. Matías], Romero (D. Juan), Landa, Espejo, Tames, Leon, Blanco, Baranda, Huerta, Huaris, Cañedo, Muñoz, Au-

rioles, Blasco, Palacios, Portugal (D. Juan), Ahumada, Couto, Berruecos, Chavez, Siliceo, Romero (D. José), Argüelles, Navarro, Liceaga, Aranda, Pombo, Ortigosa, Olaguibel, Schiafino, Vidal Esponda, Gil, Herrera (D. Joaquin), Gondra, Zerecero, Barraza y presidente.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Guerra, sobre la facultad que pide el gobierno para premiar á los sargentos, cabos y soldados de la division del Sr. Rincon, que salieron heridos en la accion del dia 15 del corriente.

De la de Gobernacion, sobre la adición del Sr. Argüelles al artículo 2º del acuerdo sobre extincion de sociedades secretas.

Como propuso la comision de Peticiones, se mandó devolver á D. José Agustín Peralta para que ocurra por conducto del gobierno la solicitud que hace para que se le restituya á su empleo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

*Santiago Villegas*, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

#### SESION

del dia 24 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, informando sobre la proposicion del Sr. Cañedo, con-

traida á que se dijera con qué facultad allanaban las patrullas de cívicos las casas de los ciudadanos.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Gobernacion, que propone se añada por conclusion del artículo 2º del acuerdo sobre extincion de sociedades secretas, lo siguiente:

«Si los confinados reinsidiesen, serán expulsados de la República por dos años.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y un señores contra once y se aprobó por los treinta siguientes: Espejo, Tames, Palacios, Baranda, Leon, Huerta, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Blanco, Berruecos, Chavez, Herrera (D. Joaquin), Siliceo, Gil, Romero (D. José), Espinosa, Navarro, Argüelles, Ortigosa, Aranda, Olaguibel, Pombo, Schiafino, Vidal, Alvarez, Esponda y Cuervo, contra los quince que siguen: Pacheco, Aburto, Quintana Roo, Romero (D. Juan), Escandon, Herrera (D. Manuel), Bocanegra, Gondra, Landa, Guido, Cañedo, Zerecero, Escudero, Barraza y presidente.

El Sr. Herrera (D. Manuel) hizo la siguiente proposicion:

«La comision de Gobernacion designará los tribunales á quienes corresponda el conocimiento de las infracciones de la ley que prohíbe las reuniones clandestinas.»

Dispensada la segunda lectura, no se admitió, salvando su voto los Sres. Guido, Barraza, Escudero, Romero (D. Juan), Escandon, Herrera (D. Manuel), Zerecero, Gondra, Bocanegra, Cañedo, Pacheco y Aburto.

A mocion del Sr. Espinosa, se acordó que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre extincion de lógias, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Olaguibel, Espinosa y Schiafino.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre que cese el cobro del dos

por ciento que paga la moneda, y se suspendió.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Rojas, Dominguez y Tamariz, los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

*Santiago Villegas*, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del día 25 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, sobre que á los géneros de algodón introducidos en los puertos ántes de la publicacion del nuevo arancel, se les permita pagar los derechos con arreglo al antiguo.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre que cese el cobro del dos por ciento de derechos que paga la moneda.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y tres señores siguientes: Aburto, Quintana Roo, Blasco, Escandon, Irigoyen, Quintana [D. Matías], Landa, Cañedo, Leon, Baranda, Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Tagle, Blanco, Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil García, Romero (D. José), Espinosa, Navarro, Argüelles, Olaguibel, Schiafino, Ortigosa, Vidal, Alvarez, Herrera (D. Joaquin), Barraza y presidente, contra los ocho que siguen: Bocanegra Herrera (D. Ma-

nuel), Gandarilla, Huerta, Güido, Aranda Zerocero y Escudero.

Art. 1º Cesará desde la publicacion de este decreto el cobro del dos por ciento á la moneda que circule en lo interior de la República.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los treinta y nueve señores siguientes: Quintana Roo, Blasco, Escandon, Irigoyen, Quintana (D. Matías), Landa, Cañedo, Leon Baranda, Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Tagle, Blanco, Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Espinosa, Navarro, Argüelles, Olaguibel, Schiafino, Ortigosa, Vidal, Alvarez, Herrera (D. Joaquin), Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Huerta, Güido, Aranda, Barraza, Zerocero, Escudero y presidente.

Art. 2º Solo continuará cobrándose á la que se guiare para los puertos, y el cobro se hará en la comisaría de la procedencia, bajo las penas y prevenciones que han regido hasta aquí, y quedan vigentes en esta parte.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y un señores siguientes: Blasco, Quintana Roo, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Landa, Leon, Huerta, Palacios, Ahumada, Couto, Tagle, Blanco, Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Espinosa, Navarro, Argüelles, Olaguibel, Aranda, Schiafino, Ortigosa, Vidal, Alvarez, Baranda, Portugal (D. Juan), Barraza y presidente, contra los ocho que siguen: Aburto, Escandon, Güido, Portugal (D. José), Herrera (D. Joaquin), Cañedo, Zerocero y Escudero.

La comision retiró el artículo 3º para darle nueva redaccion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, sobre la facultad que pidió el gobierno para premiar á los sargentos, cabos y soldados de la division del Sr. Rincon, que salieron heri-

dos en la accion del dia 15 del corriente, que concluye con esta proposicion:

«Resérvese este expediente para las últimas sesiones ordinarias.»

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

La comision que llevó al Senado el acuerdo sobre mascnes, avisó quedar entregado.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz: los dos primeros por enfermedad y los demás por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

*Santiago Villegas*, presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del día 27 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 25 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, dirigiendo varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de México, remitiendo un ejemplar impreso del dictámen de la comision de Hacienda, relativo á los cien mil pesos que tocaron al Estado para gastos de la guerra.

Se mandó archivar.

De la de Guanajuato, remitiendo varios decretos.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Querétaro, dirigiendo un impreso.

Se mandó archivar.

Del alcalde y síndico del Ayuntamiento de Quila, dando las gracias á la Cámara por haber decretado la division del Estado de Sonora y Sinaloa.

Se mandó contestar de enterado.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la Gran Comision que propone para la de policía, en lugar del Sr. Esnaurrizar, al Sr. Auriolos.

Se puso á discusion el artículo 3º de la comision primera de Hacienda, sobre que cese el cobro del dos por ciento á la moneda, que la comision presentó nuevamente, y es como sigue:

Los productos del impuesto que se extingue por el artículo 1º, verificados desde el dia en que recibieron sus rentas los Estados, serán haber de éstos; pero estarán obligados á enterar á la hacienda Federal, las cantidades que respectivamente les faltare que cubrir de la que motivó aquel impuesto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintisiete señores contra catorce, y se aprobó por los veintinueve siguientes: Escandon, Baranda, Leon, Ahumada, Landa, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Tagle, Berruecos, Chavez, Gil, García, Romero (D. José), Espinosa, Navarro, Liceaga, Aranda, Pombo, Esponda, Argüelles, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Barraza, Cuervo, Zerocero y presidente, contra los doce que siguen: Irigoyen, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Gandra, Gandarilla, Romero (D. Juan), Muñoz, Cañedo, Palacios, Olaguibel, Herrera (D. Joaquin) y Siliceo.

Se puso á discusion en lo general un

dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la renta del tabaco, y se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

*Santiago Villegas*, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Baraza*, diputado secretario.

SESION

del dia 28 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, pidiendo permiso para poder encargar una comision importante del servicio público al señor diputado general D. José Joaquín Herrera.

A mocion del Sr. Pacheco, acordó la Cámara tomar inmediatamente en consideracion este asunto, y se concedió la licencia que solicita el gobierno.

Del gobierno del Distrito, acompañando sesenta ejemplares del manifiesto sobre los sucesos ocurridos con motivo del alistamiento de jurados.

Se mandaron repartir.

El Sr. Herrera (D. José Joaquín), hizo la siguiente proposicion:

«Se llamará al suplente por el Estado de Veracruz, mediante la licencia que ha obtenido el diputado propietario.»

A mocion de su autor, se preguntó á la Cámara si se tomaba inmediatamente

en consideracion; y habiendo resuelto negativamente, se tuvo por de primera lectura.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la renta del tabaco.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta señores siguientes: Escandon, Irigoyen, Herrera (D. Manuel), Bocanegra, Landa, Baranda, Leon, Romero [D. Juan], Huerta, Tames, Güido, Huarria, Palacios, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Ahumada, Blanco, Siliceo, García, Romero [D. José], Aranda, Olaguíbel, Herrera (D. Joaquín), Berruecos, Pombo, Vidal, Esponda, Cuervo y presidente, contra los catorce que siguen: Argüelles, Quintana [D. Matías], Gandarilla, Quintana Roo, Muñoz, Couto, Herrera (D. Joaquín), Gil, Espinosa, Navarro, Liceaga, Alvarez, Pacheco y Zerecero.

Proposicion primera como económica.

«No se insiste en el acuerdo del dia 18 de Mayo último.»

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

Proposicion segunda.

Se aprueban los treinta y dos artículos presentados por la comision, en 25 de Agosto próximo pasado.

Artículo primero del proyecto.

Desde el dia 1.º de Diciembre del corriente año, pertenecerá á los Estados la renta del tabaco en su totalidad.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra siete, y se aprobó por los treinta que siguen: Escandon, Irigoyen, Bocanegra, Landa, Baranda, Leon, Romero (D. Juan), Herrera, Tames, Huarria, Muñoz, Palacios, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Ahumada, Blanco,

Cámara de diputados.—*Francisco Baraza*, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, continuó la discusion del artículo 3.º del proyecto sobre arreglo de la renta del tabaco, que dice:

«Los Estados señalarán el precio á que haya de venderse el tabaco en rama en su respectivo territorio, sin que aquel pueda pasar de ocho reales por cada libra. En el Distrito y territorios de la Federacion se expendirá al respecto de seis reales libra.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los veintisiete señores siguientes: Bocanegra, Quintana Roo, Gondra, Landa, Gandarilla, Quintana (D. Matías), Güido, Huarria, Cañedo, Muñoz, Portugal (D. José); Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquín), Berruecos, Espinosa, Navarro, Liceaga, Aranda, Olaguíbel, Ortigosa, Vidal, Alvarez, Zerecero, Escudero, Baraza y presidente, contra los diez y seis que siguen: Irigoyen, Escandon, Tames, Huerta, Moral, Baranda, Romero (D. Juan), Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Tagle, Siliceo, García, Romero (D. José), Pombo y Cuervo.

Art. 4.º Los Estados contribuirán mensualmente para gastos de la Federacion con dos reales por cada libra de rama que consuman en el mismo mes. La contribucion comenzará á verificarse desde el dia último del citado Diciembre.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta señores contra diez y se aprobó por los treinta y uno siguientes: Irigoyen, Escandon, Landa, Tames, Huerta, Moral, Baranda, Romero

Siliceo, García, Romero [D. José], Alvarez, Espinosa, Aranda, Olaguíbel, Berruecos, Pombo, Vidal, Esponda, Cuervo y presidente, contra los nueve que siguen: Quintana (D. Matías), Pacheco, Cañedo, Herrera (D. Joaquín), Navarro, Liceaga, Couto, Gil, y Zerecero.

Art. 2.º Los Estados no podrán declarar libre la renta del tabaco en rama. Tampoco podrán dejar de recibir la renta, ni renunciarla, sin previo permiso del Congreso general, quien resolverá lo que haya de hacerse en vista de los fundamentos que se le representen para la renuncia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por veinticinco señores contra catorce, y se aprobó por los veinticinco siguientes: Escandon, Irigoyen, Landa, Baranda, Leon, Romero (D. Juan), Huerta, Tames, Palacios, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Ahumada, Blanco, Siliceo, García, Romero (D. José), Alvarez, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Vidal, Esponda, Cuervo y presidente, contra los trece que siguen: Bocanegra, Pacheco, Herrera [D. Manuel], Cañedo, Muñoz, Couto, Herrera (D. Joaquín), Gil, Espinosa, Liceaga, Navarro, Gandarilla y Zerecero.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 3.º

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre que los lienzos de algodón importados en los bergantines ingleses «Tom» y «Tessie», «Unity» y «Chile», hasta fin de Abril último, paguen los derechos con arreglo á las leyes que regian antes del nuevo arancel.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

*Santiago Villegas*, presidente de la

(D. Juan), Portugal (D. José), Auriolos. Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Tagle, Herrera (D. Joaquín), Berruecos, Siliceo, García, Romero (D. José), Liceaga, Aranda, Argüelles, Olaguíbel, Pombo, Ortigosa, Vidal, Alvarez, Espinosa, Barraza, Cuervo y presidente, contra los diez que siguen: Bocanegra, Gondra, Gandarilla, Quintana [D. Matías], Güido, Huaris, Cañedo, Muñoz, Zerecero y Escudero.

Art. 5º La contribucion de que habla el artículo anterior, quedará reducida á un real por cada libra en todo el tiempo en que la venta de tabaco que hubieren verificado los Estados desde el citado día 1º de Diciembre, no igualase al número total de libras de rama que les resultaren de las que tengan existentes en fin de Noviembre próximo entrante, y del cupo que les toque en virtud de lo que se dispone en esta ley.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y un señores contra nueve y se aprobó por los treinta y cinco siguientes: Irigoyen. Tames. Huerta. Moral. Baranda. Romero [D. Juan]. Güido. Huaris. Muñoz. Portugal (D. José), Gandarilla. Auriolos. Blasco. Portugal [D. Juan]. Couto. Tagle. Herrera (D. Joaquín). Siliceo. García. Romero [D. José]. Esponda. Espinosa. Navarro. Liceaga. Aranda. Argüelles. Pombo. Ortigosa. Vidal. Escandon. Landa. Berruecos. Olaguíbel. Barraza y presidente, contra los seis que siguen: Bocanegra. Aburto. Quintana (D. Matías). Cañedo. Zerecero y Escudero.

Art. 6º La rama de los labrados se computará al respecto de cien libras por ochenta de cernido ó hoja que contengan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los cuarenta señores siguientes: Irigoyen. Tames. Huerta. Moral. Baranda. Romero (D. Juan). Güido. Huaris. Muñoz. Portugal (D. José). Gandarilla. Auriolos. Blasco. Portugal (D. Juan). Couto. Tagle. Herrera (D. Joaquín). Siliceo. Gar-

cía. Romero [D. José]. Esponda. Espinosa. Navarro. Liceaga. Aranda. Argüelles. Pombo. Ortigosa. Vidal. Escandon. Landa. Berruecos. Olaguíbel. Aburto. Cañedo. Cuervo. Zerecero. Escudero. Barraza y presidente, contra el Sr. Quintana (D. Matías).

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.

#### SESION

del día 30 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Herrera [D. José Joaquín] que tuvo la primera el día 28 del corriente, en cuya acta se insertó y fué desechada.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de la renta del tabaco.

Art. 7º Las existencias de tabaco en rama, cernido y labrado que resultaren en los almacenes de la Federacion en fin de Diciembre, incluso el producto de la última cosecha, se proratearán segun su calidad y clases entre los Estados, distrito y territorios, con proporcion á su poblacion, computada por el número de diputados que nombraron para la presente Legislatura.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y ocho señores siguientes: Blanco. Aburto. Moral. Romero [D. Juan]. Escandon. Irigoyen. Landa. Gandarilla. Tames. Baranda. Argüelles. Güido. Muñoz. Huaris. Ahumada. Auriolos. Blasco. Portugal [D. Juan]. Couto. Tagle. Herrera (D. Joaquín). Berruecos. Chavez. Siliceo. García. Bocanegra. Romero (D. José) Herrera (D. Manuel). Navarro. Aranda. Olaguíbel. Pombo. Schiafino. Vidal. Alvarez. Gondra. Cañedo. Huerta. Barraza. Zerecero. Escudero. Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Quintana (D. Matías) y Pacheco.

Juan]. Escandon. Irigoyen. Landa. Gandarilla. Tames. Baranda. Argüelles. Güido. Muñoz. Huaris. Ahumada. Auriolos. Blasco. Portugal (D. Juan). Couto. Tagle. Herrera (D. Joaquín). Berruecos. Chávez. Siliceo. García. Romero (D. José). Herrera (D. Manuel). Navarro. Aranda. Olaguíbel. Pombo. Schiafino. Vidal. Alvarez. Barraza. Escudero. Cuervo y presidente, contra los cinco que siguen: Bocanegra. Gondra. Quintana [D. Matías]. Pacheco y Cañedo.

Art. 8º El repartimiento de las existencias de labrados, se verificará entre los Estados que no tengan fábrica establecida.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los cuarenta y tres señores siguientes: Blanco. Aburto. Moral. Romero (D. Juan). Escandon. Irigoyen. Landa. Gandarilla. Tames. Baranda. Argüelles. Güido. Muñoz. Huaris. Ahumada. Auriolos. Blasco. Portugal [D. Juan]. Couto. Tagle. Herrera (D. Joaquín). Berruecos. Chavez. Siliceo. García. Bocanegra. Romero (D. José) Herrera (D. Manuel). Navarro. Aranda. Olaguíbel. Pombo. Schiafino. Vidal. Alvarez. Gondra. Cañedo. Huerta. Barraza. Zerecero. Escudero. Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Quintana (D. Matías) y Pacheco.

Art. 9º Los Estados recibirán el cupo que les corresponda, ó en los almacenes generales del Distrito ó en los de las Villas cosecheras, segun estén estos puntos ménos distantes de las capitales de aquellos; y para gastos de conduccion ó flete, les abonará el gobierno cuatro granos por legua en cada tercio ó cajon.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra cuatro y se aprobó por los treinta y ocho siguientes: Blanco, Aburto, Moral, Romero (D. Juan), Escandon, Irigoyen, Gandarilla, Tames, Baranda, Argüelles, Huaris, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Tagle, Herrera [D. Joaquín], Berruecos, Chavez, Siliceo, García, Romero (D. José), Aranda, Olaguíbel, Pombo, Schiafino, Vidal, Cañedo, Huerta, Barraza, Escudero, Cuervo y

Couto, Tagle, Herrera (D. Joaquín), Berruecos, Chávez, Siliceo, García, Bocanegra, Romero [D. José], Herrera [D. Manuel], Navarro, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Schiafino, Vidal, Cañedo, Huerta, Barraza, Escudero, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los cinco que siguen: Gondra, Pacheco, Cañedo, Güido y Muñoz.

Art. 10. Tanto el cupo de que hablan los artículos 7 y 8, como las existencias que las resultaren á los Estados en fin del inmediato Setiembre, las pagarán al respecto de tres reales libra.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra cinco y se aprobó por los cuarenta y dos siguientes: Blanco, Aburto, Moral, Romero (D. Juan), Escandon, Irigoyen, Landa, Gandarilla, Tames, Baranda, Argüelles, Güido, Muñoz, Huaris, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Tagle, Herrera (D. Joaquín), Berruecos, Chavez, Siliceo, García, Bocanegra, Romero [D. José], Herrera (D. Manuel), Navarro, Aranda, Olaguíbel, Pombo, Schiafino, Vidal, Gondra, Cañedo, Huerta, Zerecero, Barraza, Escudero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Quintana (D. Matías) y Pacheco.

Art. 11. El pago se hará en la comisaría general respectiva, con el abono mensual de tres reales por cada libra de rama de las que se consumieren en el propio mes; más los Estados que lo hagan de contado, prestarán un servicio á la patria.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra nueve y se aprobó por los treinta y tres siguientes: Blanco, Aburto, Moral, Romero (D. Juan), Irigoyen, Landa, Gandarilla, Baranda, Muñoz, Huaris, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal [D. Juan], Couto, Tagle, Herrera [D. Joaquín], Berruecos, Chavez, Siliceo, García, Romero (D. José), Aranda, Olaguíbel, Pombo, Schiafino, Vidal, Cañedo, Huerta, Barraza, Escudero, Cuervo y

presidente, contra los nueve que siguen: Bocanegra, Gondra, Quintana (D. Matías), Pacheco, Güido, Escandon, Navarro, Herrera (D. Manuel) y Zerecero.

Art. 12. El producto de los tres reales de que trata el artículo anterior, y el de que habla el artículo 14, se aplicarán exclusivamente al pago de los créditos corrientes de los cosecheros de tabaco, hasta extinguir su deuda, sin perjuicio de que se lleven á efecto las providencias dictadas con este objeto.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los cuarenta señores siguientes: Aburto, Romero (D. Juan), Escandon, Irigoyen, Bocanegra, Landa, Huerta, Muñoz, Cañedo, Gandarilla, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquín), Tagle, Argüelles, Chavez, Siliceo, García, Romero (D. José), Aranda, Olaguíbel, Berruecos, Güido, Huarris, Pombo, Schiafino, Vidal, Esponda, Gondra, Blanco, Baranda, Herrera (D. Manuel), Barraza, Zerecero, Escudero, Cuervo y presidente, contra el Sr. Quintana (D. Matías).

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cásares, Cicero, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

*Santiago Villegas*, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del día 31 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se procedió á la renovacion de

presidente y vice-presidente de la Cámara, resultando electo para el primer cargo, en tercer escrutinio, el Sr. D. José Ignacio Espinosa, diputado por el Estado de Guanajuato, con veintiseis votos de cuarenta y ocho; habiendo reunido el resto el Sr. Quintana Roo; y para el segundo, el Sr. D. Santiago Pombo, diputado por el Estado de Oaxaca; en segundo escrutinio, por veintitres votos de cuarenta y cuatro; habiendo reunido veintiuno el Sr. Aburto.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, acompañando ejemplares del decreto en que se manda diligenciar el consentimiento de los interesados en los dividendos vendidos, y capitalizarles sus créditos, otorgándoles nuevas obligaciones con rédito de un cinco ó seis por ciento, segun la procedencia del crédito.

Se mandaron repartir.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de la renta del tabaco.

Art. 13. Los cosecheros á quienes convenga negociar sus créditos con los Estados, podrán verificarlo, y se les abonarán á estos en parte de pago de las cantidades de que habla el artículo anterior; mas los créditos deberán estar visados, por el gobierno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra dos y se aprobó por los treinta y siete que siguen: Romero (D. Juan), Quintana Roo, Herrera (D. Manuel), Gondra, Escandon, Irigoyen, Landa, Cañedo, Huerta, Muñoz, Ahumada, Gandarilla, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Chávez, Esponda, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Navarro, Villegas, Liceaga, Aranda, Argüelles, Olaguíbel, Pombo, Schiafino, Vidal, Herrera (D. Joaquín), Baranda, Blanco, Barraza, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Quintana (D. Matías) y Pacheco.

La Cámara acordó que no hubiera sesion el lunes próximo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Cásares, Cicero, Olloqui, Evia, Fajardo, Llano, Rejon, Dominguez, Rojas y Tamariz, los dos primeros por enfermedad y los demás por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

*José I. Espinosa*, presidente de la Cámara de diputados.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.

SESION

del día 4 de Noviembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día 31 de Octubre, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaria de Relaciones, dirigiendo varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, poniendo en conocimiento de la Cámara, que la casa de Buchan Matchiesen y C<sup>ª</sup>, ha representado al gobierno que el pago de su adeudo que se ha calificado en esta Cámara admisible en el préstamo, no puede verificarse con los derechos que adeude en las aduanas marítimas, en razon de que el crédito de que se trata lo ha enagenado, y de que su propuesta fué en el concepto de que el reintegro se habia de hacer en descuento de derechos directos ó indirectos.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la del Congreso de Puebla, participando haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella Legislatura.

Se mandó contestar de enterado.

De la de el de Tabasco, participando haber suspendido aquella Legislatura al gobernador, y acompañando ejemplares del manifiesto dado con tal motivo.

Se mandó contestar de enterado, y archivarse el manifiesto.

Del gobierno del Estado de Querétaro, remitiendo dos impresos.

Se mandaron archivar.

Del C. Joaquin de Haro y Tamariz, participando su nombramiento de gobernador del Estado de Puebla.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Del C. José Alvarez Tostado, remitiendo tres ejemplares del discurso que formó con motivo de la revolucion de Perote.

Se mandó contestar de enterado, y que se archiven los ejemplares.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de la renta del tabaco.

Art. 14. Los alcances que resultaren contra los Estados en fin del citado Noviembre por el ramo del tabaco, los satisfarán á la Federacion con el abono mensual de una vigésima cuarta parte de su respectiva deuda, ó con el de un real por cada libra de rama de las que en lo sucesivo consuman, segun se convinieren con el gobierno, sin perjuicio de que puedan aumentar el abono.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra dos, y se aprobó por los cuarenta y cuatro siguientes: Escandon, Irigoyen, Herrera (D. Manuel), Moral, Quintana Roo, Landa, Gandarilla, Blanco, Aburto, Baranda, Leon, Huerta, Tames, Palacios, Güido, Huarris, Cañedo, Muñoz, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Argüe-